

**INFORME DE SECRETARÍA.** A despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega constancia de notificación de la admisión de la demanda al demandado, así mismo se advierte contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de mayo de 2023

KATHERINE GÓMEZ  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO NRO. 892**

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**DEMANDANTE: ZULEIMA LONDOÑO JARAMILLO**

**DEMANDADO: HELMUT MAURICIO GUTIERREZ MONSALVE**

**RADICADO: 76-001-31-10-013-2023-00025-00**

Allega escrito el doctor Luis Carlos Mosquera Mancilla quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el cual se evidencia la notificación del auto admisorio al correo electrónico de la contraparte el día 11 de abril de los corrientes, la cual será incorporada para que obre y conste al interior del plenario.

Así mismo se evidencia escrito de contestación de la demanda de fecha 14 de abril de los corrientes, del cual se advierte que la misma fue contestada en nombre propio por el señor Helmut Mauricio Gutiérrez Monsalve, quien carece de derecho de postulación de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código General del Proceso, para lo cual es requisito indispensable dentro del presente asunto, debiendo entonces presentarla a través de apoderado judicial.

Finalmente, se informa a las partes y a sus apoderados que por parte de Juzgado se realizó el registro Nacional de Personas Emplazadas en el sistema TYBA<sup>1</sup> tal y como se ordenó en auto N° 369 del 27 de febrero de los corrientes *“EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal Londoño -Gutiérrez, que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite.”* una vez cumplido el plazo establecido en el artículo 108 del Código General del proceso se dispondrá fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** notificación allegada por la parte demandante para que obre y conste al interior del plenario.

**SEGUNDO: INCORPORAR** el escrito allegado por la parte demandada señor Helmut Mauricio Gutiérrez Monsalve, indicándole al misma que carece del derecho de postulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código General del Proceso, para lo cual es requisito indispensable dentro del asunto aquí tramitado, debiendo entonces presentarla a través de apoderado judicial.

**TERCERO: TENER** por no contestada la demanda, por lo expuesto anteriormente.

<sup>1</sup> [Registro Emplazamiento TYBA](#)

**CUARTO: AGREGAR** la constancia de registro de emplazamiento en el sistema TYBA para que obre dentro del plenario y surta efectos una vez cumplido el plazo de ley.

**NOTIFIQUESE**



**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.